



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, catorce (14) de marzo del dos mil veinticinco (2025)

Por reunir los requisitos señalados en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se inicia el trámite de la solicitud de tutela instaurada por ANA MILENA VIVEROS MONJE, identificada con C.C 36.302.576 de Neiva, quien solicita protección a los derechos como el debido proceso, igualdad y otros, que en su sentir estarían siendo vulnerados por la ESCUELA JUDICIAL RODRIGO LARA BONILLA Y LA UNION TEMPORAL FORMACION JUDICIAL 2019.

Por lo anterior se dispondrá darle el trámite correspondiente en atención a Los razonamientos a exponer; en consecuencia este Despacho, **DISPONE:**

ADMITIR la presente Acción de amparo a la que se le Impartirá el trámite correspondiente con ejercicio del derecho de contradicción y de defensa como garantías del debido proceso para con las partes intervinientes.

Notifíquese a las autoridades accionadas y demás llamados anexando copia del escrito de tutela, para que en el término de **dos (2) días**, contado a partir de la notificación de este proveído ejerzan sus derechos de defensa y contradicción.

Comunicar a las partes la presente decisión, por el medio más expedito y eficaz.

Sin perjuicio de la notificación, se deberá comunicar la existencia de esta acción a todas las **partes**, en los términos del **art. 8º de la Ley 2213 de 2022, allegando las constancias respectivas de tal gestión, con el fin de**

evitar futuras nulidades, para que en el término de dos **(2) días** ejerzan su derecho a la defensa.

Ordenar a las accionadas, que comuniquen la existencia de esta acción constitucional a los participantes de la **Convocatoria 27, sùrtase este trámite por aviso que deberá fijarse a través de la publicación de este proveído en la página web de la Rama Judicial.**

No se accede a la medida provisional solicitada, como quiera que no se advierte de entrada la vulneración denunciada, ante la ausencia de elementos que así permitan inferirlo, conforme lo previsto en el artículo 7º del decreto 2591 de 1991; para lo cual se es esperaran las results del presente trámite.

Notifíquese en debida forma a través de medios electrónicos

Notifíquese y cúmplase,



ARMANDO CARDENAS MORERA